



ORDENANZA N° 2001/2011

VISTO: Los Exptes. del C.D. N° 5564/11 y del D.E.M. N° 1754/11 de fecha 15/06/2011 iniciados por vecinos y vecinas del Loteo “El Hípico”, en los cuales solicitan se analice la posibilidad de que la misma se le asigne el nombre de Barrio “El Hípico” a esa urbanización; y las Ordenanza N° 1290/2005, N° 1310/2005, N° 1338/2006, N° 1811/2010, y N° 924/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 1290/2005 de fecha 25/08/2005, se aprueba el Loteo de propiedad de la Sociedad Fiduciaria Vertientes S.A., ubicado sobre la Ruta Nacional N° 234, Remanente de la Fracción 19, Lotes 13, 18, 19, 22 y 23, de la Sección XXXIII y Lotes 4 al 9 de la Sección XXXIV, de Junín de los Andes.-

Que, mediante la Ordenanza N° 1310/2005 de fecha 06/10/2005, se aprueba el Convenio de Obras de Infraestructura a suscribir con la Firma Sociedad Fiduciaria Vertientes S.A., aprobado por Ordenanza N° 1290/2005.-

Que, mediante la Ordenanza N° 1338/2006 de fecha 01/03/2006, se establecen las normas constructivas y urbanísticas que regirán las construcciones que se realicen en el Loteo “Residencial el Hípico” de propiedad de la Sociedad Fiduciaria Vertientes S.A.-

Que, mediante la Ordenanza N° 1811/2010 de fecha 24/02/2010, se designan los nombres de las calles del Loteo “El Hípico”.-

Que, mediante Ordenanza N° 924/2001 de fecha 24/10/2001, se aprueba y se reconoce la delimitación territorial y nombres de los distintos barrios que componen Junín de los Andes, a saber: Fuerte Junín; Lanín; Provincial; Primeros Pobladores; 15 de Febrero; El Progreso; Centro; Lonquimay; Jardines del Chimehuín; y Asentamiento Parque Industrial.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: a.a) *“Dictar la ordenanza de delimitación de los barrios de la ciudad y su zonificación para diferentes propósitos.”*.-

Que, mediante Nota N° 477/11 de fecha 23/06/2011 de este Concejo Deliberante, se solicitó informe a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano opinión y/o sugerencias con respecto a lo planteado los vecinos del Loteo “el Hípico”.-

Que, por Nota N° 333/11 del 19/07/2011 del Ejecutivo Municipal, se remite Nota N° 154/11, mediante la cual la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Sra. Alejandra Alarcón, eleva informe elaborado por el Subsecretario de de Planeamiento Urbano, Arq. Pablo Giacometti con respecto a la factibilidad de cambio de denominación del Loteo a barrio,

Que, en dicho informe se expresa que, según la solicitud presentada por los vecinos es importante considerar en primer lugar como se define y que significa el término de “barrio”, con el cual se pretende denominar a dicho loteo.-

Que, el término barrio se utiliza tradicionalmente para hacer referencia a una sección de la ciudad más o menos definida, que presenta algunas características distintivas sobre las demás. El barrio varía completamente en términos de tamaño, de cantidad de población, de límites o de número de espacios significativos y es por esto que mientras algunos barrios sólo incluyen un par de cuadras, hay otros que hasta casi legan a alcanzar la dimensión de una ciudad pequeña.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2011/11.-

Que, entre los elementos que se toman en cuenta para diferenciar a un barrio de otro encontramos el tipo de emplazamiento urbanístico, período de desarrollo, estilo cultural y de vida del mismo así como también la inclusión de ciertos monumentos o espacios significativos. Muchos barrios son además agregados al emplazado de la ciudad al pasar el tiempo y al crecer estos en importancia. Esta situación ha sido común a numerosas ciudades del mundo que han aumentado su tamaño y asimilado extensiones de territorio antes dejado afuera.-

Que, normalmente un barrio debe contar con establecimientos y edificios distintivos que lo diferencian del resto de los barrios. Además de construcciones específicas o de identidad propia, cada barrio cuenta con un perfil definido, en el que se destacan uno o un par de negocios representativos, con plazas específicas, con calles y avenidas diferenciadas de las demás, etc. Además, un barrio cuenta esencialmente con una actitud y modo de vida que tiene que ver con la gente que allí vive y que son claramente diferentes a las de la población de otro barrio.-

Que, en vista de lo mencionado en relación a las características urbanísticas del loteo y al modo en que se ha venido desarrollando, manteniendo una modalidad de crecimiento que le ha definido un perfil claro, es posible para la Subsecretaría de Planeamiento Urbano considerar que dicho cambio de denominación sea factible y aplicable al mismo.-

Que, la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano en su Despacho N° 052/2011, de acuerdo a las consideraciones y fundamentos expuestos en el informe elaborado por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arq. Pablo Giacometti, dictamina aprobar la designación del nuevo Barrio denominado “El Hípico”. Despacho éste que fue ratificado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2011.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **DESÍGNASE** con el nombre de **Barrio “El Hípico”** al Loteo denominado “El Hípico”, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 234, Remanente de la Fracción 19 , Lotes 13, 18, 19, 22 y 23, de la Sección XXXIII y Lotes 4 al 9 de la Sección XXXIV, de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: **DETERMÍNASE** que la oficina técnica de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, deberá elaborar un plano de Delimitación del citado Barrio, conforme Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, y a los vecinos del Barrio “El Hípico”, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1570/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA